

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 917 SUMARIO

DECRETO N° 8162: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (Bs 18.559.200,00)**.

DECRETO N° 8163: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (Bs 18.559.200,00)**.

DECRETO N° 8164: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (Bs 14.279.948,00)**.

DECRETO N° 8162:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 007**, según se desprende del Oficio N° **005/25**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (Bs 18.559.200,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE**

POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, DE 120 METROS DE PROFUNDIDAD CON TUBERÍA DE 8 PULGADAS DE DIÁMETRO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN, LAS CAYENAS, COMUNA EL SOL NACE POR EL ESEQUIBO, EN LA PARROQUIA SAMÁN DE GUERE, SECTOR LA MORITA I, MUNICIPIO SANTIAGO MARIÑO DEL ESTADO ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	02	02	16	02	4.07.01.03.02	2.547.203,63
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	02	02	16	02	4.07.03.03.02	16.011.996,37
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						

TOTAL, DEL CRÉDITO 18.559.200,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO:

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, reafirmarán el presente Decreto.

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**
Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha 11 de junio de 2025

DECRETO N° 8163:**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la apro-

bación del Crédito Adicional N° 008, según se desprende del Oficio N° 006/25, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA**ARTÍCULO 1º.**

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (Bs 18.559.200,00)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE 510 METROS LINEALES DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS SERVIDAS TIPO MORTERO DE 18 PULGADAS DE DIÁMETROS, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN RÓMULO GALLEGOS COMUNA LA GRAN CARPIERA, PARROQUIA CAGUA, MUNICIPIO SUCRE, ESTADO ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA
INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS****CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.
(CONSTRUARAGUA)**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	03	06	02	4.07.01.03.07	2.559.889,66
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	03	06	02	4.07.03.03.05	15.999.310,34
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						

TOTAL, DEL CRÉDITO 18.559.200,00

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha
06 de junio de 2025

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha
17 de junio de 2025

YESICA ANDREINAINOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRE-
SUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.° 3312, de fecha
11 de junio de 2025

DECRETO N° 8164:

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los

artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de julio de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 009, según se desprende del Oficio N° 007/25, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTAY OCHO BOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (BS 14.279.948,00)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE 570 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE CONCRETO DE 10 PULGADAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE LA RED DE AGUAS SERVIDAS EN LA COMUNIDAD EMANUEL, COMUNA LUISA CÁCERES DE ARISMENDI, PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRAS, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA
INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS

CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.
(CONSTRUARAGUA)

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	03	07	02	4.07.01.03.07	1.969.648,00
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						
11	01	03	07	02	4.07.03.03.05	12.310.300,00
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						
TOTAL, DEL CRÉDITO						14.279.948,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha
06 de junio de 2025

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha
17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRE-
SUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3312, de fecha
11 de junio de 2025